

Entre la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – E.I.C.E. A.M.V.**, identificada con el NIT 901880378-1, (en adelante la “Entidad”) por medio de su representante legal, Darío José Forero Martínez, identificado con cédula de ciudadanía N° 77.190.225, por una parte; y por la otra el **CONSORCIO VIAL DEL NORTE**, identificado con el NIT 901.985.352-2, (en adelante el “Contratista”), representado legalmente por Mauricio Agudelo Martínez, que a su vez se identifica con la cédula de ciudadanía N° 80.413.243; hemos convenido celebrar el presente Otrosí N° 3 al Contrato de Obra Civil N° 009 de 2025, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. Que el día nueve (09) de septiembre de 2025 la E.I.C.E. A.M.V. suscribió el Contrato de Obra Civil No. 009 de 2025 con el CONSORCIO VIAL DEL NORTE, cuyo objeto corresponde al “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS CORREGIMIENTOS DE LA VEGA ARRIBA Y PATILLAL, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CESAR”.
2. Que el contrato fue acordado con un plazo inicial de ejecución de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de fecha treinta (30) de septiembre de 2025.
3. Que mediante Otrosí, las partes acordaron ampliar el plazo contractual en tres (3) meses adicionales, estableciéndose como fecha de terminación contractual el día veintinueve (29) de mayo de 2026.
4. Que el contrato presenta un valor inicial de SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$6.426.624.941), y una adición en valor por la suma de MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS (\$1.280.783.411), para un valor total actualizado de SIETE MIL SETECIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$7.707.408.352).
5. Que mediante oficio de fecha doce (12) de mayo de 2026, el contratista CONSORCIO VIAL DEL NORTE solicitó prórroga al plazo de ejecución contractual por el término de dos (2) meses, exponiendo circunstancias técnicas, climáticas y logísticas que han afectado el normal desarrollo de las actividades constructivas pendientes, dentro de las cuales se evidenció la necesidad de realizar ajustes en las curvas verticales correspondientes al sector de transición entre el box culvert existente y el nuevo box culvert en el corregimiento de La Vega Arriba, situación que requirió modificaciones geométricas y validaciones técnicas coordinadas con la interventoría, generando un impacto aproximado de diez (10) días calendario en el cronograma de obra.
6. Que durante la ejecución de las excavaciones para la cimentación del box culvert en el frente de La Vega Arriba se identificó la presencia de un nivel freático alto, circunstancia imprevisible que afectó las condiciones de estabilidad y resistencia del suelo de soporte, haciendo necesaria la implementación de medidas de control de aguas subsuperficiales, sistema de achique continuo, secado y consolidación del fondo de excavación, actividades que impactaron el cronograma de ejecución en aproximadamente catorce (14) días calendario.

7. Que las condiciones climáticas presentadas entre los meses de marzo, abril y parte de mayo de 2026 afectaron de manera significativa el rendimiento y ejecución de actividades críticas de obra, debido a las precipitaciones y saturación del terreno que impidieron la ejecución normal de actividades relacionadas con compactación de subbase granular, rellenos, fundición de concreto hidráulico, conformación de capas de base y rodadura, entre otras labores constructivas, generando un impacto acumulado aproximado de dieciocho (18) días calendario.
8. Que igualmente se presentaron condiciones externas relacionadas con restricciones de circulación vehicular y afectaciones logísticas en la ciudad de Valledupar, las cuales impactaron el suministro oportuno de materiales requeridos para la ejecución del proyecto, situación acreditada mediante certificaciones expedidas por proveedores del contratista y allegadas como soporte de la solicitud de prórroga.
9. Que la interventoría CONSORCIO INTERVENTORÍA INFRAESTRUCTURA VIAL, mediante oficio de fecha catorce (14) de mayo de 2026, avaló técnicamente la solicitud de prórroga presentada por el contratista, manifestando que la ampliación del plazo resulta necesaria para ejecutar las actividades pendientes bajo condiciones técnicas adecuadas, evitando aceleraciones antitécnicas que puedan comprometer la calidad, estabilidad y durabilidad de las obras.
10. Que la interventoría igualmente conceptuó que la ampliación del plazo permitirá garantizar la culminación integral del proyecto, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la mitigación de riesgos derivados de una ejecución acelerada y la correcta puesta en funcionamiento de las obras contratadas.
11. Que la supervisión informó que, a la fecha, el contrato presenta un avance físico aproximado del setenta y cinco punto diez por ciento (75,10%), el cual ha sido debidamente verificado y avalado por la interventoría, constatándose el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la adecuada ejecución de las actividades desarrolladas hasta el momento.
12. Que la supervisión considera técnica, administrativa y operativamente procedente la ampliación del plazo contractual por el término de dos (2) meses, al estimarse dicho término como suficiente y necesario para culminar las actividades faltantes y garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.
13. Que el contratista deberá actualizar y ampliar las vigencias de los amparos correspondientes a la garantía única de cumplimiento y a la póliza de responsabilidad civil extracontractual, conforme al nuevo plazo de ejecución que se apruebe mediante el presente otrosí.
14. Que la presente modificación contractual corresponde únicamente a una ampliación del plazo de ejecución y no genera adición en valor al contrato, manteniéndose incólumes las condiciones económicas inicialmente pactadas entre las partes.

Que con base en lo expuesto, de mutuo acuerdo, las partes hemos acordado modificar la cláusula cuarta del Contrato de Obra Civil N° 009 de 2025, la cual quedará así:

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de DIEZ (10) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el presente contrato.

OTROSÍ N° 3 AL CONTRATO DE OBRA CIVIL N° 009 DE 2025

Con la firma del presente Otrosí, el contratista se compromete a actualizar la garantía de cumplimiento, con la finalidad de que la cobertura incluya el plazo y valor adicional del contrato, en observancia de los requisitos de ejecución del contrato inicial. En lo demás, continúan vigentes e incólumes en todas sus partes las cláusulas y estipulaciones del Contrato de Obra Civil N° 009 de 2025.

En señal de constancia, se suscribe el presente Otrosí N° 3 al Contrato de Obra Civil N° 009 de 2025, en la ciudad de Valledupar, a los veintiséis (26) días de mayo de 2026.


DARÍO JOSÉ FORERO MARTÍNEZ
Gerente general y representante legal
E.I.C.E. A.M.V.


MAURICIO AGUDELO MARTÍNEZ
Representante legal
CONSORCIO VIAL DEL NORTE

Proyectó: 
Abogada – Contratista E.I.C.E. A.M.V.